

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N° 126

De 20 de Julio de 2016



Por el cual se reglamenta el Artículo 14 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, que instruye al Ministerio de Relaciones Exteriores a convocar a un Concurso Extraordinario de Mérito para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley N° 60 de 6 de octubre de 2015 dispone la convocatoria por una sola vez, de un Concurso Extraordinario de Mérito para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular dirigido a los funcionarios de la sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior;

Que de conformidad con el Plan Estratégico del Ministerio de Relaciones Exteriores, resulta necesario ofrecer al recurso humano profesional, con diez (10) o más años de servicio, que labora en la sede de la Institución y en el Servicio Exterior, la oportunidad de ingresar a la Carrera Diplomática y Consular;

Que a fin de una adecuada selección de los profesionales que ingresen a la Carrera Diplomática y Consular se requiere convocar y reglamentar el presente Concurso Extraordinario de Mérito,

DECRETA:

Reglamentar, por una sola vez, el Concurso Extraordinario de Mérito para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, para lo cual se adopta el siguiente Reglamento que regirá dicho Concurso.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Del Concurso De Mérito. El presente Reglamento desarrolla y regula el Concurso Extraordinario de Mérito para el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015.

Artículo 2. De La Solicitud De Ingreso a La Carrera Diplomática. Los profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que laboren en la Sede o en Servicio Exterior, que reúnan los requisitos del artículo 29 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por los Artículos 3 y 14 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, podrán optar por solicitar su ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

Todos los funcionarios que ingresen se comprometen a cumplir las normas de rotación y traslado inherentes a la Carrera Diplomática y Consular.

NM

Artículo 3. Del Ingreso a La Carrera Diplomática y Consular. El Ministerio de Relaciones Exteriores abrirá a concurso doce (12) plazas distribuidas entre los siguientes rangos del Escalafón de la Carrera de la Carrera Diplomática y Consular:

1. Tres (3) Primer Consejero
2. Tres (3) Segundo Consejero
3. Tres (3) Primer Secretario
4. Tres (3) Segundo Secretario



El ingreso a los rangos de la Carrera arriba descritos, se harán en forma decreciente de conformidad con el Orden de Mérito que recomiende la Comisión Calificadora en acuerdo con la sumatoria del proceso de evaluación. En este proceso se evaluará la preparación académica, cultural y en valores de los aspirantes, su dominio oral y escrito del idioma español y del idioma inglés, así como las competencias propias del perfil de la Carrera Diplomática y Consular.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA AL CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MÉRITO

Artículo 4. De La Convocatoria Del Concurso. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, corresponderá a la Ministra de Relaciones Exteriores, de conformidad con la recomendación de la Comisión Calificadora, convocar mediante Resuelto al Concurso Extraordinario de Mérito de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para llenar las vacantes que corresponda.

Artículo 5. De La Divulgación Del Concurso. La Convocatoria del Concurso a todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que laboran en la sede o en servicio exterior de la República, se les hará llegar mediante correo electrónico y se publicará en la página web de la Institución.

A partir de la Convocatoria del Concurso, los o las aspirantes tendrán acceso en la página Web <http://www.mire.gob.pa/concursomerito/> del Ministerio de Relaciones Exteriores, al presente Decreto Ejecutivo que contiene el Reglamento, al Resuelto de la Convocatoria, al Formulario de Inscripción, al Calendario del Concurso y a las orientaciones académicas que se establezcan.

Artículo 6. De La Comisión Calificadora. En el cumplimiento de su labor, la Comisión Calificadora tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley y en los reglamentos existentes.

Artículo 7. De La Asignación Del Rango. La Ministra de Relaciones Exteriores, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Calificadora asignará el rango que corresponda en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MÉRITO

Artículo 8. De La Organización Del Concurso Extraordinario De Mérito. De conformidad con las directrices de la Ministra de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular, la programación y organización de

los mecanismos para recibir y examinar toda la documentación que presenten los y las aspirantes; verificar que la documentación sea presentada en buena y debida forma, en cumplimiento de los requisitos y formalidades de la Ley y el presente Reglamento. Para tales efectos, la Dirección General contará con la colaboración de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9. De Las Labores De La Academia Diplomática Y Consular. Corresponde a la Dirección General de la Academia Diplomática y Consular elaborar, definir los contenidos y programar las pruebas de conocimiento y de idiomas; definir los parámetros de la evaluación de las pruebas de conocimiento e idiomas y de las ejecutorias; organizar y desarrollar la matriz académica, curricular y didáctica del Concurso; proponer sus docentes y tutores y presentar un Informe Final del Concurso a la Comisión Calificadora.

Artículo 10. Del Periodo De Inscripción. El período de inscripción en el Concurso Extraordinario de Mérito de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular será de diez (10) días hábiles, contados a partir del último día de publicación de la Convocatoria.

Los o las aspirantes deberán presentar a la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular todos los documentos exigidos, en buena y debida forma, durante el período de inscripción señalado. Cualquier documento presentado con posterioridad será considerado extemporáneo y se tomará como no presentado.

Artículo 11. De Los Requisitos De Participación. Los aspirantes a participar en el Concurso Extraordinario de Mérito deberán cumplir con los requisitos sancionados en los artículos 3 y 14 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015:

1. Ser ciudadano panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haberla obtenido, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. No haber sido condenado por delito doloso ni por delito contra la Administración pública.
3. Poseer título a nivel de licenciatura en Relaciones Internacionales u otras afines y necesarias para la política exterior de la República de Panamá.
Se entenderán como afines y necesarias en esta oportunidad las disciplinas relacionadas con las siguientes áreas de estudio: Ciencias Políticas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas, Ciencias Administrativas y Ciencias de la Comunicación.
4. Presentar una hoja de servicio que acredite un mínimo de diez (10 años) en la Institución.

El o los diplomas procedentes de universidades o centros de estudios superiores extranjeros, deberán estar debidamente traducidos al español y haber cumplido los trámites previstos en la legislación vigente.

Artículo 12. Del Formulario De Inscripción. El o la aspirante podrá presentar el Formulario de Inscripción personalmente o por correo electrónico si se encuentra en el Servicio Exterior. La documentación adicional que acompaña dicho Formulario deberá estar debidamente identificada y numerada. En el texto del correo electrónico deben facilitarse los detalles del contenido del envío.



MM

El Formulario de Inscripción tendrá carácter de declaración jurada del aspirante y deberá entregarse acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Diploma o Diplomas Universitarios de Licenciatura, Postgrado, Maestría, Doctorado debidamente tramitados según lo previsto en la legislación vigente. Las fotocopias de diplomas serán cotejados con los diplomas originales, y habiéndose comprobado que son copia fiel de su original, los diplomas originales serán devueltos inmediatamente a la (el) aspirante. Para los funcionarios en el servicio exterior deben cumplir este procedimiento en el Consulado o Sección Consular de la Embajada.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal, la cual será cotejada con su original y en el caso de los funcionarios que se encuentran en el servicio exterior deberán seguir el procedimiento antes señalado para los diplomas.
3. Certificación laboral expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, que acredite los años de servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus ejecutorias en el ejercicio profesional en la institución.
4. Nota de compromiso para cumplimiento de las normas de rotación y traslado en la Carrera Diplomática y Consular para lo cual la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular le suministrará el modelo de nota.
5. Certificado de nacimiento emitido por el Tribunal Electoral. En caso de ser ciudadano (a) naturalizado (a) con quince (15) años de residencia en el país después de haberla obtenido, presentar copia autenticada de la Carta de Naturaleza por la Secretaría General del Tribunal Electoral.
6. Certificación de la Secretaría General del Tribunal Electoral de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

La Comisión Calificadora se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados y de solicitar a las instancias pertinentes las certificaciones que estime necesarias para confirmar que se haya cumplido con los requisitos de ingreso. La Dirección General de Carrera Diplomática y Consular verificará que los expedientes del Concurso cumplan con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley y en el Reglamento.

La detección de documentación falsa o alterada por parte de los o las aspirantes, será causal para su exclusión inmediata del Concurso.

Artículo 13. Publicación De La Lista De Participantes. A más tardar quince (15) días a partir del cierre del Periodo de Inscripción, la Comisión Calificadora publicará la lista de los o las aspirantes admitidos (as) para participar en el Concurso.

CAPÍTULO IV DE LAS FASES DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MÉRITO PARA INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

Artículo 14. De Las Fases Del Concurso. El Concurso de Mérito consta de tres Fases: la Fase de Postulación, la Fase de Evaluación de las Competencias propias del perfil del profesional de la Carrera Diplomática y Consular y la Fase del Programa de Formación Profesional. Se aplicarán criterios de transparencia y confidencialidad durante el Concurso en todas las fases.



S.M.

Aquellos aspirantes que superen la Fase de Postulación con un promedio no menor de 81/100 y la Fase de Evaluación de las Competencias propias del perfil profesional con un promedio no menor de 75/100 pasarán a la Fase de Formación Profesional.

Artículo 15. De La Fase De Postulación. La Fase de Postulación vale 100/100 y comprende:

1. Pruebas de Conocimiento (60/100)

La preparación, aplicación y evaluación de las Pruebas de Conocimiento estarán a cargo de la Academia Diplomática y Consular con cada uno de los Tribunales Examinadores de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18.

Las Pruebas de Conocimiento se desarrollarán mediante el análisis de casos. Para los fines de estudio y documentación, las áreas temáticas para el presente Concurso serán las siguientes:

- a) Carta Democrática y Carta de la Organización de Estados Americanos. Vale 20/100
- b) Estrategia de Desarrollo de la Plataforma Logística de la Región Interoceánica. Vale 20/100
- c) Plataforma de Servicios Globales de Panamá. Vale 20/100

Los aspirantes tendrán dos días para preparar cada caso, cuyos términos se le darán a conocer el primer día de cada Prueba de conformidad con el siguiente calendario:

- Caso del área temática Carta Democrática: 02 -03/08/2016
- Caso del área temática Plataforma Logística: 04-05/08/2016
- Caso del área temática Servicios Globales: 08-09/08/2016

Los aspirantes podrán en todo momento acceder al material bibliográfico e informativo que tengan oportuno, según la metodología de exámenes de “libro abierto”.

- 2. Entrevista con la Comisión Calificadora (20/100)
- 3. Examen de español (10/100).
- 4. Examen de inglés (10/100)

Artículo 16. Evaluación De Las Pruebas. En conjunto con el Tribunal Examinador, la Academia Diplomática acordará los parámetros de evaluación y la ponderación correspondiente.

Los exámenes de inglés y español serán administrados por instituciones académicas idóneas, de conformidad con las orientaciones de la Academia Diplomática y Consular.

Artículo 17. De La Fase De Evaluación De Competencias. La Fase de Evaluación de las Competencias propias del Perfil del Profesional de la Carrera tiene carácter obligatorio y eliminatorio y vale 100/100. Valorar el grado de dominio del perfil de competencias del Test Psicométrico identificadas en el Mapa de Competencias de la Academia Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá como propias del quehacer diplomático.

- | | | |
|------------------|-------------------------|---------------------------|
| 1. Asertividad | 6. Adaptabilidad | 11. Razonamiento numérico |
| 2. Sociabilidad | 7. Independencia | 12. Índice de Aprendizaje |
| 3. Manejabilidad | 8. Objetividad | 13. Nivel de Energía |
| 4. Actitud | 9. Habilidad Verbal | |
| 5. Determinación | 10. Razonamiento Verbal | |



Artículo 18. Del Programa De Formación Profesional. La Fase del Programa de Formación Profesional vale 100/100 y comprende:

1. Evaluación de títulos académicos e historial laboral (10/100)
2. Diplomado Agenda 2030 (en línea, 2 meses, 180 horas) 90/100.

Los Diplomados del Programa de Formación Profesional estarán a cargo de Centros Académicos Universitarios debidamente certificados.

Aquellos Postulantes que superen la Fase del Programa de Formación Profesional con un promedio no menor de 85/100, entrarán a la Carrera Diplomática y Consular en el rango que corresponda y deberán tomar el Curso de Entrenamiento en Alta Gerencia de la Academia Diplomática y Consular.

En el caso excepcional de que dos (2) o más participantes obtengan igual puntuación, la Comisión Calificadora integrada por al menos cinco (5) de sus miembros, entrevistará nuevamente a estos participantes y dirimirá el empate por mayoría simple antes de establecer el Orden de Mérito del Concurso.

Artículo 19. Del Curso De Entrenamiento. El Curso de Entrenamiento es de carácter obligatorio y comprende:

1. Diplomado de Negociación (en linea y/o presencial, 2 meses, 180 horas)

El Diplomado del Curso de Entrenamiento estará a cargo de un Centro Académico Universitario debidamente certificado.

CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES

Artículo 20. De Las Ejecutorias. Las ejecutorias serán evaluadas de conformidad con la siguiente Tabla:

TABLA DE EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS

1. EJECUTORIAS ACADÉMICAS:	Valor 10/100
a. Licenciatura	20 puntos
b. Postgrado (280 horas o más)	15 puntos
c. Postgrado en Docencia Superior	15 puntos
d. Maestría	30 puntos
e. Doctorado	40 puntos
f. Diplomados:	
f.1. 180 horas	8 puntos
f.2. 240 horas	10 puntos
g. Otros estudios, cursos y seminarios:	
g.1 Hasta 40 horas	1 punto
g.2 Hasta 80 horas	2 puntos
g.3 Hasta 120 horas (un mes)	3 puntos
g.4 Hasta 160 horas (tres meses)	4 puntos
h. Otras ejecutorias:	
h.1 Conferencias dirigidas a:	
h.2 Profesionales	3 puntos



h.3 Estudiantes universitarios	2 puntos
h.4 Público en general	1 puntos
i. Obras, artículos, monografías y ensayos:	
i.1 Obras publicadas	5 puntos
i.2 Artículos publicados en Revistas Especializadas	4 puntos
i.3 Monografías y Ensayos	3 puntos
i.4 Artículos publicados en periódicos	2 puntos
2. EXPERIENCIA LABORAL:	
a. Ministerio de Relaciones Exteriores	Puntos por año
b. Viceministro Encargado	8 puntos
c. Director General	7 puntos
d. Subdirector General	6 puntos
e. Asesor/Asistente/Despacho Superior/Dirección General.	5 puntos
f. Jefe de Departamento	4 puntos
g. Jefe de Sección.	3 puntos
h. Analista	2 puntos
i. Oficial de Protocolo	1 punto
j. Serán considerados los cargos que ocupó de a.i.	Puntaje lo decidirá la Comisión Calificadora
k. Servicio exterior:	Puntos
k.1 Jefe de Misión	7 puntos
k.2 Cónsul General/Cónsul	6 puntos
k.3 Representante Alterno/Adjunto	6 puntos
k.4 Encargado de Negocios a.i.	5 puntos por año
k.5 Encargado de los Asuntos Consulares/a.i.	3 puntos por año
k.6 Agregado	2 puntos
k.7 Consejero Político y Económico	3 puntos
L. Cargos en otras instituciones	Puntos por año
l.1 Director de Dirección de Relaciones Internacionales /Dirección de Organismos Internacionales/Dirección de Cooperación Internacional	7 puntos
l.2 Subdirección de Dirección de Relaciones Internacionales/ Dirección de Organismos Internacionales/Dirección de Cooperación Internacional	6 puntos
3. IDIOMAS:	
a. Otros Idioma (s) adicional (es)	De 1 a 3 puntos según el nivel
Nota: La experiencia laboral, títulos e idiomas deben estar debidamente acreditados con documentos que lo sustenten.	

Artículo 21. De Los Nombramientos. Corresponde a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores proceder al nombramiento, en los rangos establecidos, de los funcionarios que hayan superado con éxito el Concurso Extraordinario de Mérito.



212

Artículo 22. De La Financiación Del Concurso. Todos los costos derivados del presente Concurso serán cubiertos con las partidas presupuestarias pertinentes y se imputarán de los gastos de funcionamiento de la Institución.

Artículo 23. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

Fundamento De Derecho: Ley 28 de julio de 1999, Ley N° 60 de 6 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo N°135 de 27 de julio de 1999 y el Decreto No. 417 del 20 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

1

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

Ministra de Relaciones Exteriores



1/6